

28 de mayo del 2024

04408-SUTEL-SCS-2024

Señora

Yesenia Ledezma Rodríguez

Directora

Dirección de Contratación Pública del Ministerio de Hacienda

E-mail: dcop@hacienda.go.cr

Señor

Miguel Hernández Mejía

Sub- Director

Dirección de Contratación Pública del Ministerio de Hacienda

E-mail: dcop@hacienda.go.cr

Estimado(s) señor(es):

El suscrito, Secretario del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en ejercicio de las competencias que le atribuye el inciso b) del artículo 50 de la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, y el inciso 10) del artículo 35 del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado, me permito comunicarle que en la sesión ordinaria 011-2024 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el 22 de mayo del 2024, se adoptó, por unanimidad, lo siguiente:

ACUERDO 019-011-2024

CONSIDERANDO:

- I. Que al artículo 52 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642, establece que la operación de redes y la prestación de servicios de telecomunicaciones estarán sujetas al régimen sectorial de competencia.-----
- II. Que el artículo 2 de la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia, Ley 9736, dispone que la SUTEL es la autoridad sectorial encargada de la defensa y promoción de la competencia y libre concurrencia en el sector de telecomunicaciones y redes que sirvan de soporte a los servicios de radiodifusión sonora y televisiva de acceso libre, según se establece en el artículo 29 y en el capítulo II del título III de la

28 de mayo del 2024

04408-SUTEL-SCS-2024

Ley 8642, Ley General de Telecomunicaciones, de 4 de junio de 2008 y sus reglamentos.-----

- III. Que el artículo 20 de la Ley 9736 establece que la SUTEL realizará actividades de promoción y abogacía de la competencia con el objetivo de fomentar e impulsar mejoras en el proceso de competencia y libre concurrencia en el mercado; eliminar y evitar las distorsiones o barreras de entrada, así como aumentar el conocimiento y la conciencia pública sobre los beneficios de la competencia.-----
- IV. Que la citada Ley 9736 establece en su artículo 21 que la SUTEL podrá emitir opiniones y recomendaciones en materia de competencia y libre concurrencia, de oficio o a solicitud de parte sobre la promulgación, modificación o derogación de leyes, cuyos elementos puedan obstruir el principio de competencia y libre concurrencia. En el mismo sentido se refiere el numeral 24 del Reglamento a la citada Ley (Decreto Ejecutivo 43305-MEIC).-----
- V. Que según fue comunicado a la SUTEL, la Dirección de Contratación Pública del Ministerio de Hacienda puso en consulta el *“Reglamento para el Reajuste Precios en los Contratos de Obra Pública y la Revisión de Precios en los Contratos de Bienes y Servicios”*, cuyo plazo para recibir las observaciones vencía el día 31 de enero de 2024.-----
- VI. Que el 26 de enero de 2024, la Dirección General de Competencia de la Sutel, remitió el informe 00703-SUTEL-OTC-2024 titulado: *“Informe de opinión desde la perspectiva de la competencia sobre el proyecto de “Reglamento para el reajuste precios en los*

28 de mayo del 2024

04408-SUTEL-SCS-2024

contratos de obra pública y la revisión de precios en los contratos de bienes y servicios” del Ministerio de Hacienda”.-----

- VII. Que el artículo 61 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), Ley 7593, dice lo siguiente:-----

“La Superintendencia de Telecomunicaciones estará a cargo de un Consejo que estará integrado por tres miembros propietarios. De entre sus miembros le corresponderá al presidente la representación judicial y extrajudicial de la Superintendencia, para lo cual tendrá facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma; así como ejercer las facultades de organización y coordinación del funcionamiento de la entidad que le asigne el Consejo. Para suplir las ausencias temporales se nombrará a un suplente.-----

Los miembros serán seleccionados por idoneidad comprobada, mediante concurso público de antecedentes.-----

Los miembros titulares y el suplente del Consejo, serán nombrados por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos, por mayoría de al menos cuatro votos, por períodos de cinco años, los cuales ejercerán sus cargos a tiempo completo y con dedicación exclusiva y podrán ser reelegidos por una sola vez por parte de la Junta Directiva de Aresep.”-----

- VIII. Que el artículo 47 de la Ley 7593, dispone que, la Junta Directiva de la ARESEP una vez que haya nombrado al miembro propietario y suplente del Consejo de la Sutel, debe enviar los expedientes a la Asamblea Legislativa, la cual dispone de un plazo

28 de mayo del 2024

04408-SUTEL-SCS-2024

de treinta días para objetar los nombramientos. Si en ese lapso no se produce objeción, se tendrán por ratificados. En caso de objeción, la Junta Directiva de la ARESEP sustituirá al miembro del Consejo objetado y el nuevo designado será u objeto del mismo procedimiento.-----

- IX. Que el artículo 6 del Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), indica que la Junta Directiva de la ARESEP es el superior jerárquico del Consejo de la Sutel y el inciso 31 de ese mismo artículo dispone que a la Junta Directiva de la ARESEP le corresponde nombrar y remover a los miembros del Consejo de la Sutel de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 7593.-----
- X. Que el Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su Órgano Desconcentrado y sus Funcionarios (RAS), en el artículo 3, dice lo siguiente:-----

-Jefatura superior: El (la) Regulador(a) General, el (la) Regulador(a) General Adjunto(a), los miembros del Consejo de la Sutel, los (las) intendentes, el (la) Auditor(a) Interno(a), Directores Generales, Directores y Jefaturas de Departamento.-----

-Jerarca Superior Administrativo: Es el Regulador General para todos los funcionarios de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, con las siguientes excepciones:-----

a) En el caso del Auditor Interno, del subauditor y de los miembros del Consejo de la SUTEL, el Jerarca Superior Administrativo es la Junta Directiva de la

28 de mayo del 2024

04408-SUTEL-SCS-2024

Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y; b) En el caso de los funcionarios de la Sutel, el Jerarca Superior Administrativo es el Consejo de la SUTEL.-----

- XI.** Que el 20 de marzo de 2023, de conformidad con el acuerdo de Junta Directiva de la ARESEP 05-0172018 del acta de la sesión ordinaria 17-2018 del 20 de marzo de 2018, venció el nombramiento del señor Gilbert Camacho Mora, como miembro propietario del Consejo de la Sutel.-----
- XII.** Que a partir del 20 de marzo de 2023, el Consejo de la Sutel quedó integrado por 2 miembros propietarios y un suplente.-----
- XIII.** Que el 03 de noviembre de 2023 mediante oficio 09412-SUTEL-SCS-2023, se remitió el acuerdo emitido por el Consejo de Sutel, No. 014-066-2023, a la Contraloría General de la República, a la Junta Directiva de la Aresep y a los directores de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en el cual se comunicaba sobre la continuidad del funcionamiento de la SUTEL y se cumplió con el deber de informar y comunicar los riesgos para su debida y oportuna gestión ante una eventual desintegración del Consejo.-----
- XIV.** Que el 15 de noviembre de 2023 mediante el oficio 09732-SUTEL-UJ-2023 la Unidad Jurídica de la Sutel emitió criterio jurídico de las facultades del Presidente del Consejo, ante la desintegración del quórum del órgano colegiado. Dicho informe fue recibido por el Consejo mediante acuerdo 012-075-2023 de la sesión ordinaria 075-2023 celebrada el 21 de diciembre del 2023. En el cual se indica que los órganos colegiados no pueden delegar sus competencias, salvo la instrucción de los

28 de mayo del 2024

04408-SUTEL-SCS-2024

procedimientos en el Secretario del Consejo; por lo que las funciones descritas en el artículo 73 de la Ley 7593, no se pueden llevar a cabo, pues el Consejo de la SUTEL se encuentra desintegrado y no puede sesionar.-----

- XV.** Que el 14 de diciembre de 2023, mediante acuerdo 004-074-2023 de la sesión ordinaria 0742023, el Consejo de la SUTEL acordó nombrar a la señora Cinthya Arias Leitón en el puesto de Presidente del Consejo por un periodo de un año partir del 6 de enero del 2024 y hasta el 6 de enero del 2025. Cabe mencionar que mediante acuerdo 002-002-2023 de la sesión ordinaria 002-2023, celebrada el 12 de enero del 2023, el Consejo había establecido que el nombramiento del señor Federico Chacón Loaiza se realizaba para un periodo de once meses contados a partir del 5 de febrero del 2023 y hasta el 5 de enero del 2024, según lo establecido en el artículo 49 de la Ley General de la Administración Pública, por lo que la próxima elección de Presidente del Consejo debía realizarse a inicios de diciembre 2023.-----
- XVI.** Que el 05 de enero de 2024, según el acuerdo de la Junta Directiva de la ARESEP 03-68-2018 del acta de la sesión ordinaria 68-2018 celebrada el 20 de noviembre de 2018, venció el nombramiento del señor Federico Chacón Loaiza como miembro propietario del Consejo de la Sutel.-----
- XVII.** Que el 05 de enero de 2024, según el acuerdo de la Junta Directiva de la ARESEP del acta de la sesión ordinaria 68-2018 celebrada el 20 de noviembre de 2018, venció el nombramiento del señor Walther Herrera Cantillo, como miembro suplente del Consejo de la Sutel.-----

28 de mayo del 2024

04408-SUTEL-SCS-2024

- XVIII.** Que a la fecha de cierre de la consulta pública del *“Reglamento para el Reajuste Precios en los Contratos de Obra Pública y la Revisión de Precios en los Contratos de Bienes y Servicios”*, no se había nombrado a los dos miembros propietarios del Consejo de la Sutel, ni el suplente, según certificación emitida por ARESEP. -----
- XIX.** Que la situación que impacta a la SUTEL y que se deriva de la falta de integración del Consejo de la entidad implica que, al cierre de la consulta pública indicada, existía una imposibilidad de que el Consejo de la Sutel, como Órgano Superior en materia de competencia, pueda aprobar el informe oficial 00703-SUTEL-OTC-2024. No obstante, tratándose de una audiencia pública del proyecto *“Reglamento para el Reajuste Precios en los Contratos de Obra Pública y la Revisión de Precios en los Contratos de Bienes y Servicios”*, la Presidencia procedió a remitir el día 31 de enero de 2024 mediante oficio 00753-SUTEL-CS-2024 el informe de la DGCO sujeto a su aprobación final en el Consejo de la Sutel, una vez que este se encuentre debidamente conformado.-----

POR TANTO

EL CONSEJO DE LA

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

RESUELVE:

- i. Dar por recibido y acoger el oficio 00703-SUTEL-OTC-2024 del 26 de enero del 2024 por el que la Dirección General de Competencia rinde su *“Informe de opinión desde la perspectiva de la competencia sobre el proyecto de “Reglamento para el reajuste precios en los contratos de obra pública y la revisión de precios en los contratos de bienes y servicios” del Ministerio de Hacienda”*.-----

28 de mayo del 2024

04408-SUTEL-SCS-2024

- ii. Ratificar lo actuado por la señora Cinthya Arias Leitón, Presidente del Consejo de SUTEL, mediante oficio 00753-SUTEL-CS-2024, del 31 de enero de 2024, con respecto a la remisión al Ministerio de Hacienda del *“Informe de opinión sobre el proyecto de “reglamento para el reajuste de precios en los contratos de obra pública y la revisión de precios en los contratos de bienes y servicios” del Ministerio de Hacienda”*, como parte de las labores de abogacía de la competencia de esta Superintendencia.-----
- iii. Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Competencia de la SUTEL.

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

La anterior transcripción se realiza a efectos de comunicar el acuerdo citado adoptado por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, mismo que se encuentra firme. -

Atentamente,

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

Luis Alberto Cascante Alvarado
Secretario del Consejo

Arlyn A.

Expediente: **GCO-OTC-CGL-00111-2024**